REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



RESUELTO N° 089/DIASP/UASL/19 Panamá, 20 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene como misión determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los Estamentos de Seguridad e Inteligencia que integran este Ministerio.

Que con la creación del Ministerio de Seguridad Pública, se le atribuye la facultad de coordinar y reglamentar lo relacionado con las empresas de seguridad privada, empresas armeras y de explosivos en el país. Además establecer políticas y acciones de protección y seguridad de quienes se encuentren en el territorio nacional.

Que mediante Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, faculta a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), del Ministerio de Seguridad Pública, para que expida a nombre de personas naturales o jurídicas, los permisos correspondientes al transporte, almacenamiento, venta y manejo de materiales explosivos, pirotécnicos y demás sustancias peligrosas para la vida y salud humana.

Que por medio de Resuelto N°011- E/11798 de 6 de abril de 1998, se concedió autorización a la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.** para ejercer la actividad de importación, venta y uso de explosivo, modificado por el Resuelto N°002E de 15 de febrero de 2000, en lo que se refiere al cambio de Presidente y Representante Legal de la empresa y por el Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, a través del cual se concedió autorización para ejercer la actividad de fabricación de material explosivo denominado ANFO, únicamente en las instalaciones del Depósito Oficial de Explosivos, para su comercialización en la República de Panamá y no podrá ser exportado, dichos resueltos fueron emitidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que mediante Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 05 de enero de 2018, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, se modifica el Resuelto N° 017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000, en lo referente al cambio de razón social de la empresa **AUSTIN CARIBBEAN, S.A.**, a **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**

Que mediante memorial recibido el 28 de marzo de 2018 y corregido mediante memorial de fecha el 20 de junio de 2018, la firma de abogados **ICAZA, GONZÁLEZ-RUÍZ & ALEMÁN**, en representación de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a Ficha N° 315863, de la Sección Mercantil del Registro Público, solicitó al Ministerio de Seguridad Pública, autorización para ampliar el servicio y las actividades para poder fabricar emulsiones en el lugar del proyecto debidamente autorizado por el Ministerio de Seguridad Pública dentro del área de la República de Panamá, así como también capacidad para exportar y reexportar materiales explosivos, materias primas y accesorios a Centroamérica, El Caribe y Sur América.

Que examinada la solicitud presentada por la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.**, este Despacho advierte que la misma cumple con lo dispuesto por la legislación vigente, por lo que resulta procedente acceder a su solicitud.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000 que autoriza a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMA, S.A.** en lo que se refiere a la ampliación de sus actividades.

Panamá, 20 de diciembre de 2019



SEGUNDO: CONCEDER autorización a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.** para la ampliación de servicio y actividades para la fabricación de emulsiones en el lugar del proyecto debidamente autorizado por el Ministerio de Seguridad Pública dentro del área de la República de Panamá, así como también capacidad para exportar y reexportar materiales explosivos, materias primas y accesorios a Centroamérica, El Caribe y Sur América.

TERCERO: La empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** tiene la obligación de suministrar al Ministerio de Seguridad Pública, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un inventario completo de los materiales explosivos que tenga en el depósito y las áreas descontaminadas.

CUARTO: NOTIFICAR lo antes resuelto al apoderado legal de la empresa **AUSTIN POWDER PANAMA, S.A.**

QUINTO: El Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, procederá a dejar sin efecto esta autorización, en el caso que la empresa **AUSTIN POWDER PANAMÁ, S.A.,** haya incurrido en declaraciones o haya aportado pruebas falsas para obtenerla, o cuando violen algunos de los preceptos legales establecidos en materia de explosivos

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **AUSTIN POWDER PANAMA, S.A.** que en contra de la del presente resuelto, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de sus notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N°15 de 14 de abril de 2010, Resuelto N°008/DIASP/UASL/17 de 01 de diciembre de 2017, Resuelto N° 011-E/11798 de 6 de abril de 1998, Resuelto N° 002E del 15 de febrero de 2000, Resuelto N°017E/DIASP/117 de 17 de mayo de 2000 y el Resuelto N°002/DIASP/UASL/18 de 5 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROLANDO MIRONES RAMÍREZ
Ministro

IVOR AXEL PITTÍ HERNÁNDEZ
Viceministro

HOY: 27 de diciembre de 2019
NOTIFICADO A: Lezcano González - Ruiz y Alemán
DEL RESUELTO N°: 089/DIASP/UASL/19
NOTIFICADO: [signature]